

ANEXO XV: Becarios/as internos/as doctorales y posdoctorales

Por [RESOL-2024-489-APN-DIR#CONICET](#) se modificó el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET, incorporando la autorización a becarios/as internos/as **doctorales** y posdoctorales para la realización de actividades de vinculación tecnológica. En relación a la normativa, se resaltan dos de sus artículos:

***Art. 8:** Informar al CONICET, conjuntamente con los directores, cualquier conocimiento, desarrollo, innovación susceptibles de ser registrados intelectualmente o resultado transferible al sector de producción de bienes y servicios logrado, a los que haya llegado como consecuencia de las actividades realizadas en el plan de trabajo de la beca, en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de producido el mismo.*

Procedimiento para informar: [enlace](#)

Artículo 12: ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Las/os becarias/os internas/os podrán realizar actividades de vinculación tecnológica¹ siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el plan de trabajo aprobado para su beca y cuenten con el aval de su director/a y codirector/a. Las actividades a desarrollar por la/el becaria/o deberán informarse a través de los sistemas² que el CONICET determine con anterioridad a su inicio. Las/os becarias/os internas/os que realicen actividades de vinculación tecnológica podrán percibir un monto adicional de acuerdo al tipo de prestación realizada. Estos montos serán extraídos de los fondos producidos por los proyectos que desarrollen. Para percibir estos fondos, deberán inscribirse en la Administración Federal de Ingresos Públicos (ARCA) a fin de que se realicen las retenciones correspondientes. Las/os becarias/os internas/os autorizados a realizar actividades de vinculación tecnológica deberán cumplir con los plazos previstos en sus planes de trabajo y no podrán solicitar prórrogas por el desempeño de estas tareas.

¹ **¿Qué son las Actividades de Vinculación Tecnológica?** Las actividades de vinculación y transferencia tecnológica son todas las acciones de avance Científico y Tecnológico realizadas en CONICET en pos del desarrollo de la economía nacional y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Son todas las prestaciones de alta complejidad demandadas u ofrecidas a terceros, tales como: **actividades de investigación y desarrollo por contrato; ensayos o análisis de alta tecnología; asesorías o consultorías técnicas especializadas; convenios de licenciamiento de propiedad intelectual o transferencia de tecnología; convenios de asistencia técnica; creación de empresas de base tecnológica y cualquier otra que las partes acuerden.**

² **SVT:** Es un módulo informático de CONICET para el registro de todas las actividades de VT de agentes de CONICET. Es el Sistema informático de Vinculación Tecnológica y Convenios, al cual se accede a través del intranet de CONICET.

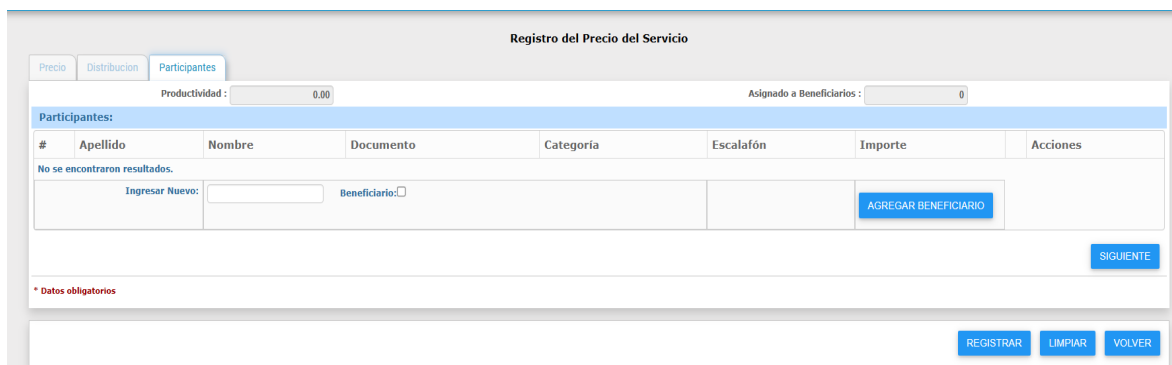
Interpretación del Art. 12 ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Las/os becarias/os internas/os podrán realizar actividades de vinculación tecnológica siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el plan de trabajo aprobado para su beca y cuenten con el aval de su director/a y codirector/a.

Por nota de autorización firmada por el Director/a y codirector/a, se avala que la actividad de VT a realizar tenga relación con el plan de trabajo aprobado para su beca. Descargar [modelo de nota](#), que deberá adjuntarse al momento de ser cargado el presupuesto.

Las actividades a desarrollar por la/el becaria/o deberán informarse a través de los sistemas que el CONICET determine con anterioridad a su inicio.

Dado que los becarios internos **NO pueden ser Responsables Técnicos de STAN**, se registra formalmente su participación como participantes del servicio prestado al realizar la carga del **Presupuesto** en el SVT, en la SOLAPA **Participantes** (para ello deberá poner en **Ingresar Nuevo** el Apellido y Nombre del o de los becarios participantes, y hacer clic en **AGREGAR BENEFICIARIO**, SIN TILDAR el cuadro de **Beneficiario**, por cada NyA a registrar y luego hacer clic en **REGISTRAR**.



En el caso de participar en convenios y asesorías individuales, se completan los formularios correspondientes para registrar su participación.

Las/os becarias/os internas/os que realicen actividades de vinculación tecnológica podrán percibir un monto adicional de acuerdo al tipo de prestación realizada. Estos montos serán extraídos de los fondos producidos por los proyectos que desarrollen. Para percibir estos fondos, deberán inscribirse en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que se realicen las retenciones correspondientes.

Los becarios internos podrán percibir el monto adicional al estipendio mediante la presentación de su monotributo personal en la UE que tenga como Lugar de Trabajo. **No es PRODUCTIVIDAD**. Tener en cuenta que el monto adicional es un costo declarado en el **Presupuesto** como **Mano de Obra No CONICET**. El monto a facturar a la UE (colocar CUIT de la UE si su Lugar de Trabajo es una UE) ó al CCT (colocar CUIT del CCT Córdoba si su Lugar de Trabajo está en Zona de Influencia) es el Total

facturado por la UVT menos las comisiones institucionales, verificando que no hayan retenciones de la Unidad Ejecutora.

Por indicaciones de la Unidad Administrativa Territorial del CCT CONICET Córdoba, el concepto de la factura para poder cobrar el incentivo debe decir: "*Monto adicional por servicio en STAN XXX, en virtud del art 12 del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica*".

Si el servicio a brindar es **gratuito**, se considera que el mismo se **bonificará el 100%**. En ese sentido, se recomienda registrar la participación en el servicio al cargar el presupuesto y adjuntar acta de gratuidad (Ver [Anexo XVI: Servicios tecnológicos bonificados](#)).

Las/os becarias/os internas/os autorizados a realizar actividades de vinculación tecnológica deberán cumplir con los plazos previstos en sus planes de trabajo y no podrán solicitar prórrogas por el desempeño de estas tareas.

Por último, es muy importante RECORDAR que debe estar AUTORIZADO/A para realizar actividades de vinculación tecnológica e **informar** en **SIGEVA** las actividades de vinculación tecnológica que haya ejecutado. Si necesita una certificación de lo ejecutado/registrado en el SVT, puede descargarlo siguiendo este instructivo:

Certificación de Actividades de Vinculación Tecnológica

Les recordamos a Investigadores/as, CPA y becarios/as que en su Intranet de CONICET tienen disponible el Rol SVT -VTP - Vinculación Tecnológica Persona. El mismo contiene la información registrada formalmente como actividad de vinculación tecnológica en el SVT.

En el [video](#) se brinda información acerca de cómo acceder y utilizar al Rol VTP mediante la Intranet CONICET, o bien pueden descargar el [instructivo](#).

Este certificado es válido para su presentación ante determinados trámites que requieran un comprobante de la actividad que se ha realizado. También puede adjuntarse con información adicional al SIGEVA, por ejemplo, ante la presentación de Informes CIC o CPA.

A su vez, se encuentra disponible el documento de [Pautas para la evaluación de los productos y actividades tecnológicas](#) de la Gerencia de Evaluación y Planificación.

Otros instructivos para uso del SVT

Para conocer uso del SVT: [Enlace](#)

Acceso a todos los instructivos: [Enlace](#)

Para carga de presupuesto: [Enlace](#)